



Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Cultura y Educación
Dirección de Educación Superior
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 127
"CIUDAD DEL ACUERDO"

REGLAMENTO

**CAMPO DE LA FORMACIÓN DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL - ESPACIO
DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

Ciclo Lectivo 2024

ÍNDICE TEMÁTICO

A. CORRELATIVIDADES 1. CORRELATIVIDADES PARA EL ESPACIO DE LA PRÁCTICA DOCENTE (EPD) – Plan Res. 25/03, 28/03, 29/03, 31/03 2. CORRELATIVIDADES PARA EL CAMPO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA (CFPP) – Plan Res. 1860/17, 1861/17, 1862/17	3
B. PROMOCIÓN Y APROBACIÓN	5
C. CRITERIOS PARA DETERMINAR AUTORIZACIONES, TIEMPOS Y DESTINOS	7
D. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O RECURSADO (bajo exclusiva responsabilidad del docente a cargo de la cátedra) E. PERMISOS INTERINSTITUCIONALES. ESCUELAS Y HORARIOS F. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES	9
G. HORARIOS DE CLASES: TURNOS Y CONTRATURNOS	11
H. SITUACIONES ESPECIALES. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	12

CORRELATIVIDADES

1. CORRELATIVIDADES PARA EL ESPACIO DE LA PRÁCTICA (EPD) – PLAN RES. 25/03, 28/03, 29/03, 30/03, 31/03

Art. 1°. Para inscribirse en el EPD de 4° año los alumnos deberán tener todos los espacios curriculares 3° año regularizados y, de no haberlos acreditado, estarán condicionales hasta el turno de examen de julio-agosto, fecha en la que deberán aprobar todos los espacios pendientes de 3°. Si no logran aprobar lo adeudado deberán abandonar el cursado del EPD de 4° año.

Art. 2°. No puede inscribirse para cursar el EPD de determinado año, aquel alumno que no haya aprobado el EDP del año inmediatamente anterior.

Art. 3°. Ni los profesores ni los alumnos solicitarán excepciones a la presente reglamentación. Deberán adaptarse al ritmo de cursado propuesto para ordenar el trabajo en la Institución y fuera de ella.

2. CORRELATIVIDADES PARA EL CAMPO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA – PLAN RES. 1860/17, 1861/17, 1862/17

Art. 4°. Para inscribirse al CFPP correspondiente al segundo año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CFPP correspondiente a primer año.

Art. 5°. Para cursar el CFPP correspondiente al tercer año:

Profesorado de Inglés	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de primer año, y acreditadas en examen final, Fundamentos de la enseñanza y aprendizaje del Inglés I y CFPP II.
Profesorado en Matemática	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de primer año, y acreditadas el CFPP II y Didáctica de la Matemática: didáctica y currículum.
Profesorado en Lengua y Literatura	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de primer año, y acreditadas el CFPP II y Didáctica de la Lengua y la Literatura I: didáctica y currículum.

Art. 6°. Para acceder al CFPP de cuarto año:

Profesorado de Inglés	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de
	segundo año, y acreditadas en examen final Fundamentos de la enseñanza y aprendizaje del Inglés II y CFPP III.
Profesorado en Matemática	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de segundo año, y acreditadas el CFPP III y Didáctica de la Matemática II: enseñanza con TIC.
Profesorado en Lengua y Literatura	Al momento de la inscripción, el alumno debe tener regularizadas todas las unidades curriculares de segundo año, y acreditadas el CFPP III y Didáctica de la Lengua y la Literatura II.

CORRELATIVIDADES PARA EL CAMPO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA – PLAN RES. 3609/22

Art. 7º. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP II correspondiente al segundo año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP I, Educación y transformaciones sociales contemporáneas e Introducción a las Ciencias Sociales y a la Historia correspondientes al primer año de estudio.

Art. 8º. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP III correspondiente al tercer año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP II, Didáctica y Currículum, Didáctica de las Ciencias Sociales correspondientes al segundo año de estudio y además poseer las cursadas aprobadas (regularizadas) de todas las unidades curriculares de 1er Año.

Art. 9º. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP IV correspondiente al cuarto año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP III, Trayectorias educativas de jóvenes y adultos, Didáctica de la Historia correspondientes al tercer año de estudio. Asimismo, deberá poseer la cursada aprobada (regularizada) de todas las unidades curriculares de 2do año y - Teoría e Historia de la Historiografía.

CORRELATIVIDADES PARA EL CAMPO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA – PLAN RES.3605-2022

Art. 10°. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP II correspondiente al segundo año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP I, Educación y transformaciones sociales contemporáneas e Introducción de los Sistemas Biológicos correspondientes al primer año de estudio.

Art. 11°. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP III correspondiente al tercer año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP II, Didáctica y Currículum, Didáctica de las Ciencias Naturales correspondientes al segundo año de estudio y además poseer las cursadas aprobadas de todas las unidades curriculares de 1er Año y Opción entre: Introducción a la biología celular y molecular/ Fundamentos de evolución y biodiversidad.

Art. 12°. Al momento de la inscripción, para inscribirse al CPP IV correspondiente al cuarto año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CPP III, Trayectorias educativas de jóvenes y adultos, Didáctica de la Biología correspondientes al tercer año de estudio. Asimismo, deberá poseer la cursada aprobada de Todas las unidades curriculares de 2do año.

B. PROMOCIÓN Y APROBACIÓN

Art. 13°. El EPD/CFPP tiene su propio criterio de acreditación y de promoción. A tal efecto, los profesores implementarán un proceso de evaluación permanente que permita INTEGRAR todos los procesos del aprendizaje que el alumno ha realizado en el Espacio. Para la acreditación final, en 1° y 2° año se asumirá como criterio una ACREDITACIÓN FINAL grupal, progresiva, procesual, conceptual y numérica; que tendrá la forma de un coloquio (revisar formato en PIE 2024). Sólo como excepción, en caso de que un miembro de la pareja pedagógica no se presente a rendir, el otro estudiante rendirá de manera individual.

A tal efecto se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

1. Asistencia a clases teóricas, 80%.
2. Asistencia a las diversas actividades en las Instituciones Destino, que sean dentro del ámbito institucional, 100%.
3. Aprobación del 100% de los trabajos prácticos (o sus recuperatorios) con 7 o más puntos para ingresar a la instancia de coloquio. Los trabajos podrán ser escritos u orales. Los estudiantes deben presentarlos en tiempo y en forma.
 - 3.1. Cada trabajo práctico cuenta con su respectivo recuperatorio.
 - 3.2. Tanto los trabajos prácticos como sus respectivas reformulaciones pueden ser evaluadas en clase si es que el docente del espacio curricular así lo planifica.
4. Integración final de lo conceptual, procedimental y actitudinal, en modalidad organizada en coloquio de cierre para acreditación sin examen final.

5. Juicio del alumno, de sus pares y concepto/acreditación final por parte del docente co-formador y el del Espacio de la Práctica/ CFPP. Esto supone que cada rol confeccione un informe escrito.

Art. 14°. El EDP/CFPP de 3° y 4° atenderá -para la promoción- a las diversas instancias del espacio y se determinará la acreditación con los aportes de los docentes involucrados: el profesor del Espacio y los Profesores Co- Formadores. A tal efecto se tendrá en cuenta:

1. Asistencia a las clases teóricas, 80%.

2. Asistencia a las Instituciones Destino, 100%. Esto implica:

- puntualidad: llegar diez minutos antes del horario de comienzo de la clase; permanecer hasta la finalización del horario de clase (esto incluye Jornadas Institucionales, actos escolares; maratones de lectura, ferias, etc.);

- presencia: aseo personal, vestimenta y calzado adecuado a los acuerdos institucionales e ideario del Instituto Formador y de la Institución Destino.

3. Cumplimiento del 100% de las obligaciones previas, lo que implica:

- la entrega de planes en tiempo y forma,

- el cumplimiento de las instancias de reformulación (una para cada plan o trabajo práctico), - la entrega de las versiones definitivas de los borradores ya trabajados hasta una semana antes de la puesta en práctica de la planificación.

4. Relación institucional y adecuación a sus pautas. Conocimiento y respeto de los Acuerdos de Convivencia Institucionales e ideario de las escuelas destino en lo que respecta a: uso de celular; capturar imágenes (fotos y video); publicación en redes sociales sobre cuestiones vinculadas con las instituciones educativas; acceso a espacios autorizados (baños, salas de profesores, entre otros).

5. Cumplimiento del 100% de las tareas de observación áulica.

6. Realización del 100% de las tareas específicas de la Práctica Docente.

Art. 15°. Para la acreditación del EDP/CFPP de todos los cursos resulta obligatorio TRABAJO o INFORME FINAL –escrito y original- que tome como eje un tema o una situación problemática permitiendo a los alumnos reunir y transferir los contenidos conceptuales y procedimentales, a través de una comunicación oral.

1. Las particularidades de la instancia de acreditación serán comunicadas oportunamente por el profesor a cargo del espacio.

2. El alumno deberá participar obligatoriamente de este encuentro final en la modalidad de coloquio integrador, y su ausencia invalidará la totalidad del proceso. Internación, accidente, trastorno de embarazo o duelo de familiar directo (padre, madre, hermanos o abuelos), serán causales para

solicitar excepcionalmente la acreditación de la materia en turno de examen final.

3. En caso de que el estudiante desaprobe el coloquio en la instancia de noviembre, tendrá la posibilidad de rendir en el segundo llamado del turno febrero-marzo. Si desacredita esta instancia, recursa.

4. En caso de no aprobar el informe final, no accederá al coloquio. Deberá reformular el trabajo y presentarlo en el primer llamado del turno febrero-marzo.

4.1. En caso de reformulación, los docentes realizarán una devolución personal, individual y detallada en el llamado de diciembre.

4.2. La instancia de coloquio se acredita con una calificación de 7 (siete) o superior.

5. Si aprueba la reformulación, deberá rendir en el segundo llamado del turno febrero-marzo, última instancia de acreditación del espacio. El alumno deberá inscribirse a la mesa de examen como en los otros espacios curriculares. Si no aprueba esta instancia, deberá recurrar el espacio.

6. La mesa de examen del segundo llamado de febrero-marzo puede rendirse en forma individual si el docente así lo requiere.

Art. 16°. El EDP/CFPP no puede aprobarse parcialmente. El abandono o la suspensión del mismo implican su automático recursado en el ciclo siguiente. No hay causales que justifiquen acordar excepciones.

C. CRITERIOS PARA DETERMINAR AUTORIZACIONES, TIEMPOS Y DESTINOS

Art. 17°. De los alumnos de PRIMER AÑO.

1. Las instituciones serán distribuidas en reunión previa bajo la coordinación de la regente del Instituto o, en su ausencia, el Jefe de Área.

2. Podrán trabajar en Instituciones oficiales de gestión pública o privada de EES (Básica o Superior), CENS, EP (según corresponda).

3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.

4. Todo cambio (de alumno y/o de institución) debe tener la correspondiente autorización y aviso.

5. El tiempo mínimo de permanencia en las Instituciones Destinos es de 4 (cuatro) visitas.

5.1. En el caso de los Profesorados de Educación Secundaria en Historia y Biología en sus nuevos diseños no estipulan un tiempo mínimo de visitas en las experiencias socioeducativas comunitarias ni del territorio, aunque si se sostiene que deben realizarse varios acercamientos exploratorios por lo cual se postulan dos visitas mínimas para el abordaje de cada instancia mencionada.

6. El inicio de las observaciones será posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del

ciclo lectivo), salvo situaciones excepcionales que serán analizadas por el Equipo de Conducción.

Art. 18°. De los alumnos de SEGUNDO AÑO.

1. Las escuelas serán distribuidas en reunión previa bajo la coordinación de la regente del Instituto o, en su ausencia, del Jefe de Área.
2. Sólo podrán realizar sus prácticas en Instituciones oficiales de gestión pública o privada de EES (Básica), CENS y EP (según corresponda).
3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.
4. Todo cambio (de alumno y/o de institución) debe tener la correspondiente autorización y aviso.
5. Sólo se admitirán 2 (dos) alumnos por curso del mismo profesorado.
6. El tiempo mínimo de permanencia en la Institución Destino para la observación es de 10 (diez) módulos.
 - 6.1. En el caso de los nuevos diseños de los Profesorados de Educación Secundaria en Historia y Biología el formato propuesto para el abordaje de la PD II es el de Ayudantía.
7. El inicio de las observaciones será posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del ciclo lectivo), salvo situaciones excepcionales que serán analizadas por el Equipo de Conducción.

Art.19° De los alumnos de TERCER y CUARTO AÑO.

1. Las escuelas son distribuidas en reunión y acuerdo previo con Regencia o, en su ausencia, del Jefe de Área, y tomando conocimiento de la realidad del Distrito (plano de la ciudad).
2. Acordarán el número de alumnos por Institución y por curso adecuándose a las posibilidades de las Escuelas.

En tercer año, podrán practicar en forma individual o en pareja pedagógica, de acuerdo con el criterio del docente.

En cuarto año, solamente UN practicante por curso.

3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.
4. El tiempo mínimo de permanencia en la Institución Destino es de 7 (siete) semanas, equiparando la carga horaria de los estudiantes de un mismo curso: 2 (dos) destinadas a Observación y 5 (cinco) a Práctica.
5. El inicio de las prácticas en la Institución Destino será:
 - para 3° y 4° año: posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del ciclo lectivo), salvo en situaciones debidamente fundamentadas por el/la docente responsable del espacio curricular, previa autorización del Equipo Directivo.

Art. 20°. Para los alumnos del PROFESORADO DE INGLÉS -cuyo título habilita para el 2do.ciclo de EP y EES (Básica y Superior) se arbitrarán los medios para poder efectuar los debidos procesos en cada uno de los ciclos del sistema. Los alumnos de 1° y 2° seguirán los criterios ya enunciados Los alumnos de 3° año Observarán y Practicarán en EP, según criterios antes mencionados.

Art. 21°. Ante la ausencia del co-formador, el alumno practicante no podrá reemplazar al docente.

Art. 22°.

En TERCER AÑO, la práctica se abocará al Ciclo Básico.

En CUARTO AÑO, la residencia se llevará a cabo en el Ciclo Superior.

D. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O RECURSADO - PRE RESIDENCIA/RESIDENCIA (BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE A CARGO DE LA CÁTEDRA)

Art. 23°. Se consideran causales relacionadas con competencias éticas: para los alumnos de primero a cuarto año:

1. Falta de asistencia y puntualidad.
2. Desinterés.
3. Despreocupación e incumplimiento.
4. Presentación y presencia personal que no se ajuste a lo estipulado en artículos precedentes.
5. Faltas de ética profesional.
6. Desconocimiento de normas institucionales.
7. Problemas relacionales con alumnos, docentes o personal de las Instituciones Destino
8. Ausencia en la Institución Destino sin previo aviso.
- 9 Entrega del trabajo final que no cumpla lo establecido en líneas anteriores.

Art. 23° bis. Según el Acuerdo de Convivencia Institucional, el instituto formador trabaja con criterios fundados en principios sanitarios de defensa de la calidad de vida, co-responsabilidad solidaria, fundamentos éticos y legislación vigente. Por tal motivo, en las instituciones destino y en cumplimiento de las obligaciones asignadas, está prohibido utilizar cualquier medio de comunicación disponible a través de diversas tecnologías (celulares, mensajes de texto, redes sociales, chat, mail y otros) para molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a los alumnos o grupos a su cargo.

Si surgieran casos que requieran intervención institucional, se establecen los siguientes pasos: (1) los docentes o responsables asentarán casos, hechos o actitudes en un acta informativa para facilitar la intervención de los Directivos y del CAI;

(2) los alumnos tienen derecho a efectuar sus propias aclaraciones y descargos oralmente o por

escrito;

(3) será objeto de análisis por parte del CAI con la presencia de representantes de los docentes y de los alumnos;

(4) se elaborarán sugerencias o disposiciones para derivar a diversos profesionales de la salud o centro asistenciales, requiriendo los informes correspondientes.

Art. 24°. Se consideran causales relacionadas con competencias didácticas, para los alumnos de tercero y cuarto año:

1. Incumplimiento de obligaciones previas (planificaciones, planillas e instrumentos de evaluación)
2. Desconocimiento de la metodología enseñanza/aprendizaje (o aplicación inadecuada o inoportuna).
3. Dificultades en la conducción y contención del grupo.
4. Intervenciones docentes inadecuadas o inexistentes.
5. Incumplimiento de obligaciones posteriores (tiempo y forma).

Art 24° bis. Son causales de suspensión de la cursada antes del comienzo del segundo cuatrimestre del EDP / CFPP en todos los cursos de todos los profesorados, las inasistencias reiteradas y el incumplimiento en la entrega de trabajos prácticos que evidencien, ya en el primer cuatrimestre, que los alumnos no podrán alcanzar los porcentajes de asistencia y trabajos prácticos requeridos para acceder a la instancia de acreditación final. La suspensión de la cursada y consecuente recursado del espacio serán comunicados a los alumnos por el profesor mediante acta antes del comienzo del segundo cuatrimestre.

Art. 25°. Se consideran causales relacionadas con saberes disciplinares, para los alumnos de tercero y cuarto año:

1. Dificultades en el manejo del contenido
2. Errores conceptuales.
3. Desarrollo temático incoherente.
4. Inadecuación con respecto al tema propuesto por el profesor del curso destino o del espacio de la práctica (alcances, nivel, profundidad).

Art. 26°. En todas las instancias del EPD/CFPP se considera causal de suspensión/baja, la presencia del alumno/practicante que provoca un manifiesto perjuicio al grupo y a la Institución. En esta valoración resulta de suma importancia e interés la opinión y el juicio ponderado de colegas y directivos de los Establecimientos Destino.

Art. 27°. En los casos de suspensión o baja se procederá a labrar un acta en Regencia, o en su ausencia en Jefatura de Área, sentando las causales de la misma y notificando por escrito al alumno y a la Institución destino. Copia del acta obrará en el legajo del alumno.

Art. 28°. Son causales del recursado del EPD /CFPP en todos los cursos:

1. No aprobar en tiempo y forma los espacios pendientes y/o correlativos (según planes de estudio)
2. No cumplir con las actividades propuestas en las etapas previas.
3. No presentarse a las instancias definitivas de acreditación.
4. Ser suspendido en el EPD/CFPP
5. Inasistencias superiores a las reglamentariamente permitidas.

E. PERMISOS INTERINSTITUCIONALES. ESCUELAS Y HORARIOS

Art. 29°. La Regencia o, en su ausencia, el Jefe de Área efectuará un seguimiento de los EPD/CFPP y convocará a periódicas reuniones a los docentes del área a los efectos de coordinar y consensuar criterios. Ante reclamos de los alumnos y/o de las Instituciones será quien transmita las observaciones a los profesores responsables. Asimismo, es facultad del Regente o, en su ausencia, del Jefe de Área podrá concurrir- cuando los mismos lo crean necesario- al establecimiento de destino para acompañar al docente en formación o al docente a cargo de la EPD/CFPP en el período que se realiza la práctica.

F. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES DEL EPD/ CFPP

Art. 30°. Son responsabilidades del profesor:

1. Coordinar las acciones de los alumnos en la Institución y en las Instituciones destino.
2. Establecer contacto y visitar los establecimientos afectados.
3. Acompañar y presentar al practicante a las autoridades, docentes, preceptores de la institución donde se realice la práctica.
4. Velar por el respeto y las buenas relaciones entre las instituciones.
5. Hacer el seguimiento personal de la actividad de cada uno de los alumnos. En la residencia el alumno debe ser observado al menos 3 (tres) módulos.
6. Ofrecer el marco teórico (conceptual) para las diversas etapas del EPD/CFPP
7. Hacer la evaluación progresiva de las diversas instancias.
8. Efectuar las correcciones y rectificaciones necesarias.
9. Acreditar a los alumnos en los términos arriba mencionados.
10. Determinar y justificar la suspensión o baja de los alumnos.
11. Cumplir con los informes institucionales correspondientes (entregar Planillas a Regencia).

G. HORARIOS DE CLASES: TURNOS Y CONTRATURNOS.

Art. 31°. Los alumnos asistirán regularmente en el horario del profesorado (turno) a las clases presenciales.

Art. 32°. De manera proporcional el profesor y los alumnos adecuarán los horarios de permanencia en el Instituto Formador cuando deban realizar -en contraturno- actividades en las Instituciones Destino.

Los docentes formadores podrán relevar (de primer a cuarto año) hasta el 50% de la carga horaria semanal del EPD/ CFPP durante el período en que los estudiantes permanezcan en las instituciones destino. El relevamiento quedará asentado en una planilla que estará en Secretaría. En todos los casos, la decisión será comunicada formalmente a las autoridades del Instituto.

H. SITUACIONES ESPECIALES. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Art. 33°. Los alumnos que por razones de trabajo -debidamente documentadas- no puedan cumplir en los horarios previstos con lo establecido en el EPD convendrán con el profesor y la Regencia la posibilidad de hacerlo en el horario de funcionamiento del Instituto (escuelas de adultos). El alumno deberá arbitrar los medios para cumplir con sus obligaciones habituales.

Art. 34°. Las estudiantes que, en el transcurso del ciclo lectivo, tomarán licencia por maternidad luego del receso escolar, deberán acordar con la /el responsable del espacio curricular el modo de cumplir con el tiempo pautado para la residencia, tal como se explicita en el artículo 17 de este Reglamento.

Estas circunstancias extraordinarias, requerirán la toma de decisiones extraordinarias que articulen las posibilidades de la estudiante y de la /el docente del espacio curricular. Estos acuerdos serán debidamente notificados con antelación al Equipo Directivo.